



EB 2025/137

Resolución 154/2025, de 1 de octubre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por LANGILE ABERTZALEEN BATZORDEA (L.A.B.) contra el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato “Programa “Ondoan” de acogimiento residencial a personas menores de edad en situación de desamparo o de riesgo grave de desamparo junto a la atención residencial de uno de sus progenitores, de acogimiento residencial a adolescentes embarazadas en situación de desamparo o de riesgo grave de desamparo y de atención residencial a mujeres en estado de gestación en las que se ha detectado una situación de maltrato prenatal”, tramitado por el Instituto Foral de Bienestar Social.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 1 de octubre de 2025, LANGILE ABERTZALEEN BATZORDEA L.A.B. interpuso en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC/KEAO), un recurso especial contra el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato “Programa “Ondoan” de acogimiento residencial a personas menores de edad en situación de desamparo o de riesgo grave de desamparo junto a la atención residencial de uno de sus progenitores, de acogimiento residencial a adolescentes embarazadas en situación de desamparo o de riesgo grave de desamparo y de atención residencial a mujeres en estado de gestación en las que se ha detectado una situación de maltrato prenatal”, tramitado por el Instituto Foral de Bienestar Social.





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre de 2011 creó el OARC/KEAO, cuya competencia se extiende, entre otras, a la resolución de recursos especiales en materia de contratación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las administraciones locales integradas en el territorio de dicha Comunidad.

El recurso especial objeto de la presente resolución se interpone frente al pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato “Programa “Ondoan” de acogimiento residencial a personas menores de edad en situación de desamparo o de riesgo grave de desamparo junto a la atención residencial de uno de sus progenitores, de acogimiento residencial a adolescentes embarazadas en situación de desamparo o de riesgo grave de desamparo y de atención residencial a mujeres en estado de gestación en las que se ha detectado una situación de maltrato prenatal”, tramitado por el Instituto Foral de Bienestar Social, que es un organismo autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.

La letra a) del artículo 3.2 de la LCSP atribuye a las Diputaciones Forales y las Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco el carácter de Administración Pública en lo que respecta a su actividad de contratación. Según el artículo 2.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Álava 44/2010, por el que se regula el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales, corresponde al mismo el conocimiento y resolución de los recursos relativos a los contratos del sector público en los que sea parte la Diputación Foral de Álava o alguno de los órganos dependientes o vinculados a la misma y, en particular, los Organismos Autónomos Forales, las Sociedades Públicas Forales y todos aquellos poderes adjudicadores que estén bajo su control. Consecuentemente, al ser el OARC incompetente para conocer del recurso procede inadmitirlo, de conformidad con lo preceptuado en la letra a) del artículo 55 de la LCSP.



Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por LANGILE ABERTZALEEN BATZORDEA L.A.B. contra el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato “Programa “Ondoan” de acogimiento residencial a personas menores de edad en situación de desamparo o de riesgo grave de desamparo junto a la atención residencial de uno de sus progenitores, de acogimiento residencial a adolescentes embarazadas en situación de desamparo o de riesgo grave de desamparo y de atención residencial a mujeres en estado de gestación en las que se ha detectado una situación de maltrato prenatal”, tramitado por el Instituto Foral de Bienestar Social.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Remitir el presente recurso al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación de Álava, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma



(artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2025eko urriaren 1a

Vitoria-Gasteiz, 1 de octubre de 2025